



## ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE JARDINERO (EST21\_02\_205-208) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN (BAREMACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA)

En sesión celebrada el 14 de marzo de 2024, el Tribunal, tras el plazo de alegaciones al baremo provisional, ha procedido al estudio de las alegaciones presentadas, concluido este trámite, ha adoptado y hace públicos los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Desestimar la alegación presentada por D. Francisco Javier Sojo Pino, según las siguientes consideraciones

1.- Revisada la documentación aportada por todos los aspirantes, y de acuerdo con lo establecido en la Base séptima, este tribunal se reitera en las puntuaciones provisionales asignadas a cada uno de los aspirantes, considerando los meses completos trabajados (30 días), despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por tanto, y siguiendo este criterio, el interesado presenta una experiencia por los servicios prestados en la administración convocante, en plazas de igual categoría y denominación a la que se opta, de 49 meses, lo cual equivale a 36, 75 puntos.

2.- De acuerdo con lo establecido en la Base séptima, apartado 1, *“el tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado durante el tiempo de 20 DÍAS HÁBILES establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo. Se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada”*. Por tanto, y visto que el interesado no ha presentado el correspondiente certificado de servicios prestados en otras administraciones, este tribunal se mantiene en la baremación provisional de la experiencia asignada con 0 puntos.

3.- Este tribunal no ha valorado, a ninguno de los aspirantes, como experiencia laboral el tiempo que aparece en vida laboral como tal y que fue desempeñado en el Taller de Empleo de Jardinería de esta Administración.

**Segundo.-** Desestimar la alegación presentada por D. Antonio Manuel Bohorquez González, dado que el derecho a la información no es absoluto, y en la documentación solicitada constan datos personales de especial protección de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).

No obstante, y para mayor seguridad jurídica de todos los aspirantes, este tribunal ha procedido a la revisión individualizada de las baremaciones.





**Tercero.-** De acuerdo con lo establecido en la Base séptima apartado 5, aprobar la baremación definitiva siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL Experiencia (máx. 100)
HERRERA VALENZUELA, JOSE	75****30-H	49,50
GONZALEZ GALVAN, JOSE ANTONIO	47****51-T	48,75
TORVISCO CRESPO, FRANCISCO	14****31-P	48,00
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	34****98-W	47,25
BOHORQUEZ GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	52****45-T	45,75
SOJO PINO, FRANCISCO JAVIER	14****90-B	36,75
CUEVAS PANADERO, ENRIQUE JOSE	44****61-Y	29,25
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ISIDORO	34****62-M	5,25
VILCHES AMAYA, JOSE MANUEL	20****53-N	4,50
BECERRA SANCHEZ, IVAN	30****90-F	0,00
CARDOSO MATEOS, JOSE	75****72-D	0,00
FERNANDEZ FERNANDEZ, DAVID	28****39-H	0,00
JIMENEZ GALLARDO, LUCRECIA	34****52-J	0,00
JIMENEZ GARCIA, ANTONIO	28****58-Y	0,00
LOPEZ BENITEZ, JUAN ANDRES	14****80-A	0,00
LOPEZ PEGUERO, MARIA DEL CARMEN	44****98-Z	0,00
MADROÑAL NAVARRO, JOSE ANTONIO	34****91-X	0,00
OLIVERO GUILLEN, MARIA DEL CARMEN	34****91-W	0,00
RUIZ MATAS-MARIN, ANA MARIA	28****64-N	0,00
SOSA ASECIO, ROSARIO LOURDES	34****20-T	0,00

**Cuarto.-** En base a la puntuación definitiva del baremo efectuado, **proponer al Vicepresidente de la Agencia Pública la contratación como personal laboral fijo de plantilla a los aspirantes Don José Herrera Valenzuela, José Antonio González Galván, Francisco Torvisco Crespo y José Antonio Rodríguez Rodríguez.**

Los aspirantes propuestos aportarán, de acuerdo con la Base octava, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases segunda y tercera. El cumplimiento del requisito 2 de la base segunda habrá de acreditarse a través de certificado médico oficial.





Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o, de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso, la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Pública resolverá la contratación como personal laboral fijo de plantilla en favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Las personas que participen en las convocatorias de los procesos selectivos derivados de los procesos de estabilización solo podrán tomar posesión en una plaza.

El Acta de Calificaciones Definitivas del proceso selectivo que se contiene en este Acuerdo no agota la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Vicepresidente-Ejecutivo de la Agencia Pública de Administración Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento Mairena del Alcor, en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital.

El Presidente del Tribunal

